RADICADO	05001 31 03 017 **2021 00041** 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADAS	TICKET FACTORY EXPRESS S.A.S. Nit. 900.200.545-5 JACSIBE ASENETH MUÑOZ DIAZ CC 40.402.953
AUTO	Pone en conocimiento respuesta a oficio.

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, al oficio 271 del 19 de mayo de 2021, emitido por este Juzgado, en el que se informa que la funcionaria de esta entidad, que recepcionó el oficio *"no comunicó que le había llegado dicho correo. Por tal razón este oficio no fue radicado"*; lo anterior, no obstante lo señalado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015[1].

Y la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, al mismo oficio, en el que señala que: *"De manera atenta nos permitimos informarle que su PQRSD con radicado No. SNR2021ER048742 ha sido direccionado el día 2021-05-20, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos SOPETRAN, quien es la Oficina competente para dar respuesta a su petición, queja ó reclamo, según el caso. En el evento de presentar inconformidad con la respuesta dada a su (petición, queja o reclamo, según el caso), por parte de la Oficina de Registro, deberá presentar su queja o reclamo…"*

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **22 de octubre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**102**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

[1] Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c7771e05d915a4c4160a0b15fa725350491077c697539751f62059ba485b75f

Documento generado en 20/10/2021 11:33:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica